

DIARIO DE SESIONES



DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

123º PERÍODO LEGISLATIVO

31 DE OCTUBRE DE 2.002

REUNIÓN Nro. 16 - 9ª. SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: RODRÍGUEZ SIGNES – FORTUNY

SECRETARIO : MARIO JOANNAS

PROSECRETARIA: TERESA OFELIA SAUTHIER

Diputados Presentes

ALANÍS, Héctor
BURNA, Hernán
CASTRILLÓN, Emilio
D'ANGELO, Ana
DEL REAL, Félix
ENGELMANN, Orlando
FERRO, José Elías
FORTUNY, Manuel
GUASTAVINO, Pedro
JODOR, Eduardo
LAFOURCADE, Adolfo
MÁRQUEZ, Luis
REGGIARDO, Santiago
RODRÍGUEZ SIGNES, Julio
SOLANAS, Raúl

TALEB, Raúl
URRIBARRI, Sergio

Ausentes

ALLENDE, José
ALFARO de MÁRMOL, Elena
CARBINI de MIRANDA Cristina
CARDOSO, José
CARLINO, Gaspar
FUERTES, Carlos
GUIFFREY, Alvaro
MAIDANA, Marcelo
MAÍN, Rubén
TORRES, Mónica
TRONCOSO, Ricardo

SUMARIO

- 1 – Prórroga inicio de la sesión
- 2 - Apertura
- 3 – Justificación inasistencia
- 4 – Izamiento de la Bandera
- 5 - Acta
- 6 – Asuntos Entrados

I – Comunicaciones Oficiales

II - Dictámenes de comisión

III – Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley. Derogar los Decretos Nro. 3.769/02 GOB., 3.771/02 GOB., y toda otra norma que se oponga a la Ley Nro. 9.359 y la Nro. 8.369. (Expte. Nro. 13.105). Moción de sobre tablas (7). Consideración (11) Aprobada.
- b) Proyecto de ley. Crear en la Provincia el Centro de Atención a la Víctima del Delito. (Expte. Nro. 13.144).

Proyectos del Poder Ejecutivo

- IV – Proyecto de ley. Modificar la Ley Nro. 5.654 – Orgánica de la Policía. (Expte. Nro. 13.133).
- V – Proyecto de ley. Aprobar el “Compromiso de asistencia y reciprocidad”. (Expte. Nro. 13.134).
- VI – Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a permutar un inmueble ubicado en “El Carmen” de Estación General Racedo, Dpto. Diamante, Distrito El Palmar. (Expte. Nro. 13.135).

Proyectos de los señores diputados

- VII – Proyecto de resolución. Diputado Troncoso. Realizar gestiones para que no se traslade ni se reduzca la planta de personal de la Unidad Militar “Grupo de Artillería Blindado II”, con asiento en la ciudad de Rosario del Tala. (Expte. Nro. 13.132).
 - VIII – Proyecto de ley. Diputados Márquez y Solanas. Pagar las remuneraciones al sector público según lo normado en los Artículos 11° y 12° de la Ley Nro. 9.359. (Expte. Nro. 13.136). Moción de preferencia (10). Aprobada.
 - IX – Proyecto de resolución. Diputados Solanas, Márquez y Guastavino. Declarar de interés la “Marcha por la vida – de Misiones a Buenos Aires”. (Expte. Nro. 13.137).
 - X – Pedido de informes. Diputados Solanas, Alanís y Márquez. Sobre la no realización de medidas legales por parte del personal policial para el cobro de haberes. (Expte. Nro. 13.138). Aprobado
 - XI – Pedido de informes. Diputados Solanas, Alanís y Márquez. Sobre la cobertura de gastos por parte de la UADER para las Jornadas de actualización docente. (Expte. Nro. 13.139). Aprobado
 - XII – Proyecto de resolución. Diputados Alanís y Engelmann. Dictar el decreto para la transferencia de Salto Grande a las provincias que determina la Ley Nacional Nro. 24.954. (Expte. Nro. 13.141).
 - XIII – Proyecto de resolución. Diputados Alanís y Engelmann. Solicitar a la Comisión de Relaciones Internacionales de la Cámara de Diputados de la Nación para que se sancione el proyecto de ley que transfiera la Represa de Salto Grande a las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones. (Expte. Nro. 13.142).
- 8 – Cuarto intermedio
 - 9 – Reanudación de la sesión
 - 12 – Juicio político al señor Gobernador. Reserva en Secretaría. (Expte. Nro. 13.028).
 - 13 – Cuarto intermedio

En Paraná, a los 31 días del mes de octubre de 2.002, se reúnen los señores diputados.

1

PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

- Siendo las 10 y 26, dice el:

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que se prorrogue en media hora el inicio de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Fortuny) – Así se hará, señor diputado.

- Eran las 10 y 27.

- Siendo las 10 y 59, dice el:

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que el inicio de la sesión se prorrogue en media hora más.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Así se hará, señor diputado.

- Eran las 11 horas.

2

APERTURA

- Siendo las 12 y 06, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Con la presencia de diecisiete señores diputados queda abierta la 9ª sesión ordinaria del 123º Período Legislativo.

3

JUSTIFICACIÓN INASISTENCIA

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que se justifique la inasistencia del señor diputado Allende, quien tuvo que viajar a Buenos Aires para asumir en el día de hoy la Secretaría del Interior del gremio UPCN. Además quiero decir que momentáneamente se encuentra ausente el señor diputado Fuertes porque ha tenido que ir a realizarse unos estudios médicos, pero regresará para asistir a esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda justificada la ausencia del señor diputado Allende.

4

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde izar la Bandera Nacional al señor diputado Luis Márquez.

- Así se hace. (Aplausos.)

5

ACTA

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión del 24 de octubre del corriente año.

- A indicación del señor diputado Castriellón se omite su lectura y se da por aprobada.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

I

COMUNICACIONES OFICIALES

- El Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados de La Rioja, remite copia de la Declaración Nro. 7 referido a la ratificación del Acuerdo firmado entre Argentina y Australia, el que trata sobre la cooperación de los usos pacíficos de la energía nuclear.

- El Ministro de Hacienda de la Provincia, Cdor. Berón, comunica la imposibilidad de asistir el día 24 de octubre a la Cámara de Diputados para la interpelación.

- El Ministerio de Hacienda de la Provincia remite copia del Decreto Nro. 4.233/02 M.H., por medio del cual se ratifica la Resolución Nro. 2/02 de la Caja de Conversión.

- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por el cual se modifica el Artículo 102º del Decreto Ley Nro. 7.504.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

- La señora diputada nacional, Blanca Osuna, remite contestación de la resoluciones que hace referencia a la eliminación del IVA de los productos de producción de miel.

- A sus antecedentes

- Ordenanza Nro. 11/02 de la Municipalidad de Santa Ana. (Expte. Nro. 13.131).

- Ordenanza Nro. 06/02 de la Municipalidad de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 13.145).

- Ordenanza Nro. 05/02 de la Municipalidad de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 13.146).

- A la Comisión de Asuntos Municipales

- La Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento comunica el archivo de la siguiente actuación: Expte. Nro. 12.933. Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que prorogue por 180 días la vigencia de la Ley Nro. 9.382.

- Al Archivo

II

DICTAMEN DE COMISIÓN

De la de Tierras y Obras Públicas y Recursos Naturales y Medio Ambiente

- Proyecto de ley. Someter a colonización el Establecimiento "El Quebracho", ubicado en la localidad de Santa Elena, Dpto. La Paz, según lo establece el Artículo 10º de la Ley Nro. 7.685. (Expte. Nro. 12.994).

III

PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.105)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Deróganse los Decretos Nros. 3.769/02 Gob. y 3.771/02 Gob. y toda otra norma que se oponga a la Ley Nro. 9.359, a la Ley Nro. 8.369 y a la presente.

Art. 2° - Recházanse los Decretos Nro. 3.389/02 Gob., Nro. 3.390/02 Gob., Nro. 3.391/02 Gob. y Nro. 3.392/02 Gob. dictados por el Poder Ejecutivo ad-referéndum de la Legislatura de la Provincia.

Art. 3° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2.002.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

b)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.144)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I

DE LA CREACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO SU CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y OBJETIVOS

Art. 1° - Créase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, el Centro de Atención a la Víctima del Delito, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

Art. 2° - El Centro de Atención a la Víctima del Delito estará integrado por un equipo interdisciplinario de profesionales especializados, bajo la dirección de un especialista en las áreas de Ciencia Sociales.

Art. 3° - El equipo interdisciplinario referido en el Artículo precedente estará conformado por Psicólogos, Asistentes Sociales, Abogados y Médicos.

Art. 4° - El Centro prestará asistencia a todo individuo y/o su grupo familiar que resultare víctima de la comisión de un hecho doloso, con daño a su persona y/o a sus bienes, con particular atención a los cometidos contra menores de edad, discapacitados y ancianos. El Centro desarrollará sus actividades en forma inmediata o preventiva, propendiendo a la recuperación y a la eliminación o atenuación de sus consecuencias. A esos efectos podrá:

- a) elaborar por sí o institucionalmente planes preventivos, individuales o comunitarios, destinados a reducir la victimización;
- b) capacitar al personal y a las instituciones que coadyuvan al logro de los objetivos de la presente Ley.

Art. 5° - El Centro intervendrá a solicitud de la víctima, de sus representantes legales o por requerimiento de las instituciones gubernamentales - policiales, de salud, de educación - provinciales o municipales, judiciales y/o representativas de la comunidad, resultando de aplicación las normas previstas por el Código de Procedimiento Penal de la Provincia.

Art. 6° - El Poder Ejecutivo proveerá del espacio físico para el funcionamiento del Centro en la ciudad de Paraná, el que tendrá delegaciones en las ciudades cabeceras de los Departamentos.

Art. 7° - Los Centros y Delegaciones de Atención a la Víctima del Delito, para cumplimentar lo previsto en el Artículo 3°, se integrará con un Asistente Social, Médico Forense y Defensor de Pobres, Menores y Ausentes; personal que será afectado, sin detrimento de sus funciones, del que presta servicios en los Tribunales de la Provincia. Se designará un Psicólogo en cada jurisdicción, siendo de preferencia la utilización de quienes ya presten servicios en la Administración Pública.

Art. 8° - El Centro a crearse en la ciudad de Paraná y los correspondientes a las distintas delegaciones, que dependerán del primero, deberá contar con un empleado administrativo quién cumplirá sus tareas en los días habituales de atención de la administración pública y en los horarios que se fijen en la reglamentación. Será el encargado de recibir las denuncias o reclamos a las que se refiere la presente, debiendo comunicar en forma inmediata a los integrantes del Centro para que éstos tomen, cuando se lo considere necesario, inmediata intervención. Los responsables administrativos de los Centros, deberán llevar un registro diario de lo actuado. Los profesionales, según los casos, podrán atender a la víctima en forma individual o colectiva, sin tener un horario fijo de atención o permanencia en la oficina pero, deberán concurrir cuando resulten necesarios de acuerdo con los reclamos que les trasmita el empleado a que se refiere el presente y según las características del hecho denunciado.

Art. 9° - Los profesionales de las delegaciones deberán mensualmente elevar un informe de todo lo actuado al Centro del cual dependen conforme a lo expresado en el artículo precedente; el mismo contendrá toda la información referente al tipo de ilícito, edad, sexo de la víctima, condiciones socioeconómicas de la misma, diagnóstico, tratamiento, evolución, si como consecuencia de lo actuado han debido efectuar presentaciones o recabar informes judiciales, policiales o de cualquier otra índole y en general todo lo que le resulte de interés para una evaluación y seguimiento de los casos por parte del Centro Provincial.

Art. 10° - El Centro Provincial elevará al Ministerio del cual depende y en forma mensual, un informe sobre todo lo actuado en el ámbito de la Provincia y a los mismos fines de lo establecido en el artículo precedente.

Art. 11° - Son funciones del Centro las siguientes:

- a) Asesorar jurídicamente a la víctima de un delito sobre sus posibilidades de asistencia estatal, en particular a aquellas víctimas de menores recursos.

- b) Asesorar a aquellas víctimas de delitos que presenten cuadros sociales especialmente complicados a efectos de guiar, a estas personas en los mecanismos estatales y no gubernamentales de apoyo asistencial.
- c) Realizar estudios criminológicos que descubran sectores sociales con especial riesgo de ser victimizados, realizar sugerencias a los organismos competentes a efectos de disminuir esta situación de vulnerabilidad y desarrollar propuestas de estrategias que aumenten los índices de eficiencia en las tareas de investigación penal que tienen a su cargo los fiscales.
- d) Desarrollar campañas de comunicación social a efectos de informar, de modo eficiente, a la comunidad sobre las vías para acceder al Ministerio Público Fiscal.
- e) Organizar los vínculos administrativos y jurídicos necesarios para el logro de una adecuada optimización de los servicios que determinadas organizaciones no gubernamentales prestan hoy día a ciudadanos que sufren las consecuencias del delito.
- f) Realizar tareas de coordinación de actividades con otras oficinas que expresen cometidos similares.

Art. 12º - Son objetivos del Centro:

- a) Asistencia integral a la víctima.

La asistencia con un enfoque clínico - criminológico, implica una labor de individualización en relación a cada caso concreto, es decir, a las características de la víctima, su núcleo familiar, su historia y la agresión sufrida.

En la asistencia a la víctima es esencial y constituye el factor fundamental, la comprensión de su situación de sufrimiento.

- b) Asistencia jurídica.

A partir del instante en que la víctima interpone la denuncia y confía su conflicto a las instancias de represión formal, debe ser informada de sus opciones procesales así como de su derecho a la indemnización y reparación a cargo del infractor.

En ese marco, se desarrollan las siguientes acciones.-

- Entrevista con la víctima a fin de facilitarle la información sobre la administración de justicia, el proceso penal, los mecanismos jurídicos, interrogatorios, pericias, el tiempo que demanda el proceso.
- Se le informa acerca de su rol en el proceso, el alcance de las actuaciones y la posibilidad de reclamar un resarcimiento y se la mantiene informada sobre el estado del proceso.
- En los casos de exámenes médicos se procura acompañar a la víctima y se le explica el valor de esos estudios, verificando que se garantice el respeto a sus derechos y su dignidad.
- Idéntico acompañamiento se procura efectuar en cualquier otra instancia del proceso.
- Se informa a la víctima sobre los fines del interrogatorio y se procura que en el caso de menores de edad que deban prestar testimonio, éstos se realicen en presencia de familiares o profesionales de la oficina para evitar nuevas victimizaciones, garantizándose, en todo supuesto, el respeto a los derechos y dignidad de la víctima.

- Se procura, en todos los casos, que los Tribunales dispongan de una sala de espera para las víctimas que evite su contacto con el supuesto autor del ilícito.

- Compromiso del Ministerio Público en la custodia de la vida privada e intimidad de la víctima frente a la posibilidad de una publicidad no deseada.

- Comunicación del Tribunal a la víctima respecto de la decisión que haya adoptado en relación con el delito denunciado y en torno de la responsabilidad de quienes fueron sindicados como autores y, en su caso, comunicación de la fecha en que el condenado como autor ilícito recuperará su libertad.

- c) Asistencia social, psicológica y médica.

Al efecto, se desarrollan las siguientes acciones:

- Protección y contención de la víctima, lo que implica la cobertura inmediata de sus necesidades. Este primer contacto con la víctima tiene lugar mediante una entrevista de la que participan un profesional de la salud (preferentemente psicólogo) y un abogado, con el objetivo de evitar la multiplicidad de relatos.

- Diagnóstico de la situación inicial a fin de determinar el riesgo y las necesidades de la víctima.

- Brindar a la víctima la contención adecuada cubriendo sus necesidades psico-sociales y orientándola en los aspectos pedagógico, laboral y social, incluso de su grupo familiar.

- Indicar el tratamiento que la víctima requiere efectuando su derivación a los servicios que integren la red asistencial.

- Cumplir una tarea de acompañamiento en las distintas instancias institucionales que la víctima deba afrontar.

- d) Estudios criminológicos.

Se deberán realizar estudios con un doble objetivo; por un lado, elaborar el mapa victimológico de la Provincia a fin de tornar más eficientes los recursos existentes para reparar el resultado dañoso y operar eficazmente para disminuir la cantidad de futuras victimizaciones; y, por otro lado, realizar los estudios tendientes a asesorar al Poder Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación respecto a las modificaciones legislativas que se deban realizar para, de este modo obtener normas que permitan tanto el ingreso efectivo de la víctima en el proceso como la reparación material a su problemática.

A los mismos fines, se deberá solicitar la colaboración de la Dirección Nacional de Política Criminal dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación.

- e) Estrategia comunicacional.

Se difundirá la existencia del Centro de Asistencia a la Víctima del Delito como el contenido de la Ley.

Para mayor eficacia del sistema que se crea, se efectuará una comunicación institucional a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, a los fines de que ésta efectúe las comunicaciones e instrucciones correspondientes, para la aplicación de la Ley a todos los Tribunales de su jurisdicción.

Igualmente se dará a conocer por todos los medios de comunicación masiva provinciales sobre la

existencia y funciones del Centro, de tal forma que la comunidad tome conocimiento de que frente a la posibilidad de ser víctima de un delito posee el derecho de ser asistida a través de las Delegaciones Departamentales que se crean.

CAPITULO II DEFINICIÓN DE VÍCTIMA Y SUS DERECHOS

Art. 13° - Considérase "víctima" a los efectos de esta Ley a toda persona que, individual o colectivamente, hubiere sufrido algún daño físico, psíquico o social, sufrimiento emocional, pérdida económica o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencias de hechos, acciones u omisiones de carácter violento o delictual.

Art. 14° - Considérense igualmente Víctimas de Delito a los efectos de la Ley a los padres e hijos de los afectados por el delito, a su cónyuge, a las personas que convivían con ella en el momento de la comisión del ilícito ligada por vínculos de afectos y a los hermanos, cuando la víctima sea menor y conviva con los mismos.

Art. 15° - La víctima por sí o a través de sus representantes legales cuando sea menor de edad tendrá derecho a acudir al Centro que se crea por la presente Ley para recibir asesoramiento legal, tratamiento médico o psicológico, según el caso de que se trate.

Art. 16° - Cuando se trate de víctimas que no posean recursos económicos para la atención de las secuelas de los ilícitos y previa evaluación de los profesionales integrantes del Centro, se deberá hacer un seguimiento permanente y gratuito hasta la total recuperación de la misma, si ésta fuera posible.

Art. 17° - Cuando con motivo del delito se instruyan actuaciones preventivas o judiciales, la víctima o sus representantes legales cuando ésta fuera menor y a los cuales se refiere el Artículo 12°, requerirán del Defensor Oficial el auxilio legal correspondiente. Su intervención será obligatoria, salvo excusación fundada. En caso de producirse la excusación que se prevé precedentemente, deberá subrogarlo en el mismo carácter quien legalmente corresponda, conforme a lo preceptuado por el Código de Procedimiento Penal de la Provincia. En estos casos el profesional que actúe, y a este solo efecto, integrará el equipo interdisciplinario que conforma el Centro a que se refiere el Capítulo I.

Art. 18° - La víctima a la que se refiere el Artículo 11°, o su representante legal, con la asistencia del abogado integrante del Centro, podrá intervenir en el proceso penal, con derecho a ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal y, en su caso, a impugnarla.

Art. 19° - Cuando la víctima no hubiere intervenido en el proceso, deberá ser informada por la autoridad responsable de la persecución penal sobre sus derechos y por el Juez o Tribunal, sobre los resultados del proceso, bajo la responsabilidad que corresponda en caso de incumplimiento debiéndosele entregar copia de los dictámenes o decisiones pertinentes a través del aboga-

do perteneciente al Centro que lo asista o a su subrogante en su caso.

Art. 20° - La víctima o su representante legal, cuando aquella fuera menor, deberá ser informada por el defensor oficial integrante del Centro, o en su caso, por el subrogante del derecho que le asiste de constituirse en parte civil o querellante dentro de la causa penal, siendo obligación del abogado interviniente ejercer la representación de la víctima, cuando ésta se lo requiera a los fines de perseguir el resarcimiento económico y aportar prueba para la consecución de dicho fin y de la condena del responsable del ilícito.

Art. 21° - La víctima directa del delito, especialmente cuando se trate de menores, tendrá derecho a recibir un trato digno y respetuoso, a que se, hagan mínimas sus molestias derivadas del procedimiento penal, a la salvaguarda de su intimidad, en la medida en que no obstruya la investigación y a la exclusión de la publicidad de los actos en que intervenga.

Art. 22° - La víctima tendrá derecho a recibir protección especial de su integridad física y psíquica, con inclusión de su familia inmediata y de los testigos que depongan en su interés, a través de los órganos competentes, cuando reciban amenazas o corran peligros ciertos.

Art. 23° - El Ministerio Público cuidará de proteger a la víctima de toda publicidad que revele datos de su vida privada o su dignidad, pudiendo solicitar la celebración del proceso penal a puertas cerradas. Si no lo hiciera la propia víctima o su representante legal, cuando fuere menor, tendrá derecho a solicitarlo a través del abogado que la asista.

Art. 24° - Cuando se tratare de delitos contra la honestidad de las personas, ante la denuncia, el Juez debe abocarse inmediatamente a efectos de evitar la trascendencia del ilícito y deberá procurar que la víctima sea interrogada una sola vez a los efectos de no exponerla a lo que se denomina la doble victimización.

Art. 25° - Cuando se trate de los delitos a que se refiere el Artículo anterior y cuando la víctima deba concurrir a Audiencias, éstas deberán producirse con la única presencia del Juez, Secretario, Fiscal y Defensor.

Art. 26° - Las actuaciones a que se refieren los Artículos anteriores serán reservadas sin que tengan acceso a las mismas terceros, profesionales o no, para evitar la trascendencia del hecho y las consecuencias psíquicas que producirían al sujeto pasivo del ilícito el conocimiento social del hecho del que ha sido víctima.

Art. 27° - Cuando se trate de víctimas de los delitos contemplados en el Libro Segundo, Título I, Capítulo II del Código Penal, en los que se encontrara imputado un ascendente, hermano/a, conviviente, tutor o encargado de la guarda, así como en todos los casos de los delitos tipificados en el Libro Segundo, Título III del Código Penal, que a la fecha en que se requiera su comparencia no hayan cumplido los dieciséis (16) años de edad, se seguirá el siguiente procedimiento.

a) Los niños/as serán entrevistados por el psicólogo del Centro, con conocimiento del Tribunal interviniente y que eventualmente ordene la medida. En tal caso el profesional elevará un informe al Tribunal luego de la

evaluación, estableciendo el diagnóstico y procedimiento a seguir para su atención; durante la tramitación de la causa, y si se produjeren modificaciones en el estado psico-físico de la víctima, deberá elevar a la Autoridad Judicial nuevos informes. En todos los casos la misma documentación, desde el inicio de su intervención deberá entregarla a la delegación, cuando actúe individualmente para su evaluación interdisciplinaria y remisión al Centro a que se refiere el Artículo 7°.

b) El acto se llevará a cabo en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva del niño/a.

c) A fin de garantizar que se trate de una declaración única e irreproducible, el acto ordenado por el Tribunal y cumplido por el Psicólogo, deberá ser grabado utilizando un cassette, el que será autorizado por el Secretario del Tribunal y entregado a éste luego de la entrevista por el Psicólogo interviniente, de tal manera que garantice la fidelidad de lo manifestado por el menor y para un posterior contralor de las partes y del propio Tribunal.

d) Para el cumplimiento de lo preceptuado en el Inciso anterior y previo a la realización del acto al que se refiere el mismo el Juez, el Agente Fiscal o el abogado interviniente, podrán remitir al profesional actuante a cargo de la entrevista las inquietudes que surgieren, las preguntas a efectuarse al menor que resultaren pertinentes, las que serán evaluadas teniendo en cuenta para su formulación las características del hecho y el estado emocional del niño/a.

e) Cuando se trate de víctimas señaladas en el Inciso anterior, que a la fecha de ser requerida su comparecencia hayan cumplido los dieciocho (18) años el Tribunal previo a la recepción del testimonio, requerirá informe de especialistas acerca de la existencia de riesgos para la salud psicofísica del niño/a en caso de comparecer ante los estrados. En caso afirmativo, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Inciso anterior.

f) Cuando se trate de actos de reconocimiento de lugares y/o cosas el niño/a, será acompañado por el profesional o persona de su confianza que autorice el Tribunal, no pudiendo en ningún caso estar presente el imputado.

g) Cuando se trate de reconocimiento en rueda de personas el niño/a, será acompañado por una persona de su confianza.

Art. 28° - En los procesos por delitos contra la integridad, sexual o lesiones dolosas cuyo autor fuera familiar o persona que convive con la víctima, a los fines de evitar la reiteración de hechos que pongan en peligro la integridad física o psicológica de la víctima, el Juez deberá disponer como medida cautelar la exclusión y prohibición del ingreso al hogar del sujeto activo del delito. Para el cumplimiento de tal medida y en respaldo de tal decisión, el Tribunal requerirá la opinión de la delegación del Centro de Asistencia a la Víctima del Delito que corresponda según la jurisdicción.

Art. 29° - El Centro de Atención a la Víctima a crearse deberá integrarse al Consejo Federal de Oficinas de

Asistencia a la Víctima del Delito, dependiente de la Procuración General de la Nación.

Art. 30° - Lo preceptuado en el artículo precedente, tiene por objeto coordinar a nivel nacional las políticas y acciones tendientes al cumplimiento de los fines que establece la presente.

Art. 31° - El personal administrativo como el profesional, en la medida de lo posible, deberán pertenecer a la planta permanente de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 32° - El Centro y sus Delegaciones funcionarán con la infraestructura que se le asigne. De no ser posible contar con la propia, podrán funcionar en los edificios de los Tribunales en horarios vespertinos, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 33° - Para el cumplimiento de los fines de la presente, el Poder Ejecutivo, deberá efectuar las imputaciones presupuestarias correspondientes.

Art. 34° - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el término de noventa (90) días a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 35° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2.002.

- A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

IV PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 13.133)

A la Honorable Legislatura :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., afín de remitir a su conocimiento y consideración el adjunto proyecto de ley propugnando la modificación parcial de la Ley Provincial Nro. 5.654/75 en sus Artículos 19°, 22°, 23° y 26°; la inclusión de los incisos sexto y séptimo al Artículo 37° de la misma ley y la derogación del Artículo 45° y del inciso 3° del Artículo 39° del mismo cuerpo normativo.-

La realidad histórica actual, genera la permanente necesidad de afrontar el Estado Provincial, diferentes problemas que hacen a la seguridad, que día a día van apareciendo o que a través del tiempo han ido quedando relegadas en su atención integral y que hoy obligan a dar soluciones rápidas y acertadas desde la órbita Policial, soluciones que muchas veces tardan en el tiempo por la ausencia de una estructura óptima que brinde el marco adecuado funcional acorde a esa problemática. La burocracia sin razón que a veces aparece en la resolución de conflictos, genera mas conflictos y más caos, pues surge evidente que a la hora de afrontar y resolver cuestiones coyunturales de seguridad que no reconocen esperas, las estructuras orgánicas que actualmente existen creadas por ley, resultan insuficientes, desactualizadas y en la práctica inoperantes.-

Este cuadro real de situación, genera la necesidad y la responsabilidad de ajustar la estructura policial en sus diferentes estamentos orgánicos y así ir ensamblando la actividad, dentro de un marco coherente,

sincronizado y ágil ajustado a la realidad, pero por sobre todo que brinde a las exigencias del momento histórico, el marco adecuado de atención a los fines de eliminar y reprimir el flagelo social del delito y aún más, llegar a prevenirlo.

Estas situaciones conflictivas que hacen a la seguridad social, vienen siendo afrontadas por la Policía Provincial con los elementos y estructuras existentes, pero que en su complejidad, han generado de hecho, la necesaria adecuación orgánica de la Institución, debiéndose jerarquizar y reestructurar unidades de distintos niveles a los fines de poder afrontar esa problemática.-

La principal actividad económica provincial, la agrícola-ganadera, ha venido generando reclamos que hacen a la seguridad propia del sector y del ámbito rural todo, en relación con un amplio espectro de actividades, que comprende desde la preservación de vidas y bienes hasta la conservación de la flora, la fauna, la riqueza ictícola, la preservación de los suelos, las aguas y el medio ambiente, afectados por la evolución propia de las distintas industrias del sector, por las explotaciones indiscriminadas y por un evidente abandono de la seguridad rural en su conjunto, generada por un sinnúmero de razones, algunas válidas, otras no tanto, pero que en definitiva aportaron al establecimiento de una sensación y de un estado de inseguridad entre los habitantes rurales que en el actual y crítico marco socio-económico viene siendo afrontada con una estructura organizada mas compleja y actualizada a través de la Policía Rural e Islas creada con ese fin y en la búsqueda de proteger y garantizar a esa rama de la producción, su normal desarrollo.-

Los graves accidentes que día a día cobran vidas humanas como resultado de un descontrolado aumento del flujo vehicular y su parque automotor en las rutas y ciudades del territorio provincial, justificó la pronta creación de una Dirección específica que con estructura mayor y homogénea permita programar y aplicar una correcta política institucional de seguridad vial, bajo la observancia de las normas y la prevención de accidentes viales, partiendo primordialmente de la educación vial y hasta la aplicación del régimen disciplinario contenido en la nueva Ley Nacional de Tránsito.

Situaciones extremas que hacen a la salud del personal policial y su familia, han generado la necesaria transformación de la División Servicio Médico Sanitario en una Dirección Sanidad, la que ha permitido hoy que el control médico sanitario sea integral a través de esa estructura que día a día crece dentro del espectro provincial.

Asimismo, las necesidades y situación crítica del momento en lo que atañe a la estructura natural del Sistema Penitenciario Provincial todo, ha provocado que circunstancialmente, sea creada una Dirección de Prevención en Seguridad Carcelaria Provincial que dé respuestas y colabore con tan preocupante obligación estatal hasta tanto las circunstancias y causales que la motivaron desaparezcan y se logre su encause normal.

Lo expresado, demuestra claramente que existen aspectos de la seguridad que son de naturaleza fija y que están comprendidas ya dentro de una estructura plasmada en la Ley Nro. 5.654/75 salvo lo que hace al aspecto de la seguridad rural que aún no esta contenida; pero las variables históricas demuestran también, que permanentemente existen o van apareciendo nuevos aspectos y flagelos sociales que jaquean la seguridad pública y debe resolverse. La sociedad actual enfrenta a diario un acelerado proceso de cambio que afecta directamente las relaciones interactivas de sus integrantes, generando hechos violentos que afectan el desarrollo individual y colectivo por estar en juego la seguridad de todos, por el modus operandi, por las secuelas sociales que dejan provocando sensaciones de inseguridad, por lo que a los fines de contrarrestarla y dar una solución cierta y eficaz, se requiere una flexibilidad en lo concerniente a necesidades orgánicas y estructurales del momento.

Es precisamente, en la búsqueda de atender estos graves problemas y conflictos, donde surge la ineludible necesidad de introducir reformas parciales al R.G.P. que impliquen ajustes acertados que den agilidad al aparato del Estado encargado de brindar seguridad, pues éste, la debe garantizar de todos modos, asegurando a la población el ejercicio de sus derechos y por sobre todo y acorde al mandato constitucional la vigencia irrestricta de la libertad.

Será dentro del espectro señalado, donde independientemente de las Direcciones y Estructuras que actualmente contempla la Ley Nro. 5.654/75, se incorpore para atender la seguridad rural que hace a la actividad económica principal de la provincia, la Dirección Operaciones Rurales e Islas, la que fuere cual fuere la naturaleza del delito ocurrido o a prevenir, actuará de manera conjunta y simultánea con la Dirección de Operaciones Urbanas. En segundo término, cabrá dictar una normativa marco que permita al Poder Ejecutivo de manera ágil y coherente, tener una herramienta válida para sanear en la ley, las Direcciones que como antes se señalara, circunstancialmente han sido creadas dentro de las facultades que le son propias, pero que a su vez lo autorice a crear o eliminar nuevas o circunstanciales Direcciones que resulten adecuadas a las especiales circunstancias del momento.-

Tales Direcciones Especiales en su número y misión resultarán variables y modificables atendiendo las necesidades que así lo exijan y en la búsqueda esencial de soluciones ciertas a problemáticas mutables y en evolución conforme muta y evoluciona la sociedad, pero en un marco legal adecuado para su amparo, que le permita al Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de sus facultades y en forma ágil, disponer su creación o en su defecto su disolución al haber desaparecido o cesado las causales que la motivaran, sin necesidad de recurrir a los mecanismos propios de la promulgación de una nueva ley, siempre dentro del espíritu de la Ley Nro. 5.654/75 que en definitiva establece claramente la misión, la jurisdicción y la competencia de la Policía Provincial.-

Atentamente.

Sergio A. Montiel – Oscar Berón

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Modifícanse los Artículos 19°; 22°; 23° y 26°, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 19° - La organización de la Policía será la siguiente:

COMANDO

1°.- Jefe de Policía de la Provincia

2°.- Sub Jefe de Policía de la Provincia

DIRECCIONES

1° - Operaciones Urbanas

2° - Operaciones Rurales e Islas

3° - Investigaciones

4° - Personal

5° - Logística

6° - Ayudantía General

7° - Institutos

8° - Inteligencia

9° - Criminalística

10° - Toxicología (Drogas Peligrosas)

11° - Direcciones Especiales (Serán creadas o suprimidas por el Poder Ejecutivo, de acuerdo a las necesidades existentes.)

JEFATURAS DEPARTAMENTALES

1°.- Jefe De Policía Departamental

2°.- Sub Jefe de Policía Departamental

DIVISIONES

1° - Operaciones Urbanas

2°- Operaciones Rurales e Islas

3" - Investigaciones

4°- Secretaría General y Personal

5°- Logística

6°- Divisiones Especiales (Serán creadas suprimidas según sea creada o suprimida una Dirección Especial)

Artículo 22° - Directores: Serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Jefe de Policía de la Provincia, entre los Comisarios Generales en actividad o Comisarios Mayores en defecto de los primeros. Los Directores de la Direcciones Especiales que sean creadas, serán designados de la misma forma e iguales requisitos que para los Directores antes citados.-

Artículo 23° - Sub-Directores: Serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Jefe de Policía de la Provincia entre los Señores Oficiales Jefes Superiores en actividad. Los Sub Directores de las Direcciones Especiales que sean creadas, serán designados de la misma forma e iguales requisitos que para los Sub Directores antes citados.-

Artículo 26° - Jefe de División: Serán designados por el Jefe de Policía de la Provincia, entre los Oficiales Jefes, con destino en cada Departamento. Los Jefe de Divisiones Especiales, serán designados cuando fuere necesario, de la misma forma e iguales requisitos que los antes citados”.

Art. 2° - Incorpórase los Artículos 37° sexto y 37° séptimo, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“**Artículo 37 Sexto:** La Dirección Operaciones Rurales e Islas tiene por misión el planeamiento, organización, control, coordinación y ejecución a través de sus dependencias subordinadas, de las operaciones específicas de seguridad rural y de islas enferma inmediata y mediata en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, con competencia en la prevención y represión legal de todas aquellas conductas violatorias de leyes y disposiciones en vigencia, delictual y/o contravencional que se concreten en el ámbito rural y de islas, en concordancia con lo dispuesto en el Título I Capítulo I y II de la presente Ley.-

Artículo 37 Séptimo: Las Direcciones Especiales, tendrán por misión atender y brindar soluciones a las problemáticas de seguridad e institucional específicas que fueron tenidas en cuenta para su creación. La norma de creación emanada del Poder Ejecutivo, dispondrá la reglamentación que fuere pertinente para cada una conforme las necesidades operativas y funcionales que resulten”.

Art. 3° - Derógase el inciso 3) del Artículo 39° y el Artículo 45°, ambos de la Ley Nro. 5.654 .-

Artículo 39°: Inciso 3°: Sin eficacia por la presente ley .-

Artículo 45: Sin eficacia por la presente ley.-

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

MONTIEL – BERÓN

- A la Comisión de Legislación General.

V

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.134)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Cámara remitiéndole el adjunto proyecto de ley que apruebe el “Compromiso de Asistencia y reciprocidad” signado por el suscripto en la ciudad de Santa Fe en fecha 23 de noviembre de 2.001, gestión que fuera ratificada por Decreto Nro. 4.573/01.

Al respecto considero oportuno señalar que la firma del compromiso, significa la concreción de una iniciativa propuesta por este organismo y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe, en la primera reunión de Fiscales de Estado de la República Argentina, que tuviera lugar en nuestra ciudad el día 6 de julio de 2.001, con la finalidad de abaratar los costos que demanda a la Provincia la atención de gestiones que deban realizarse en otras jurisdicciones y que requieran intervención profesional, como lo son el diligenciamiento de oficios, cédulas, mandamientos y comunicaciones, presentación de créditos a verificar en procesos universales, asistencia a audiencias, constancias, pruebas periciales, etc.

Receptada la iniciativa, en fecha 23 de noviembre pasado, en el marco de la segunda reunión de Fis-

cales de Estado de la República Argentina llevada a cabo en la vecina ciudad de Santa Fe, se firmó por los Fiscales de Estado asistentes y/o sus representantes, los que sumaron el número de veinte, el “Compromiso de Asistencia y Reciprocidad” cuya ratificación legislativa se propicia.

Se destaca que el “Compromiso de Asistencia y Reciprocidad” rubricado, alcanza a las Fiscalías de Estado integrantes del Foro Federal Permanente cuya Acta Constitutiva se suscribió también de dicha ocasión, siendo oportuno informar que la nueva entidad constituida, tiene su domicilio legal en esta ciudad, donde ha sido autorizado su funcionamiento como persona jurídica, mediante Resolución Nro. 085/02 D.I.P.J. habiendo sido el suscripto designado para ocupar el cargo de Vicepresidente de la Asociación constituida.

Para una mejor ilustración se acompañan como antecedentes al presente, copias correspondientes a las actas labradas en ocasión de las 1º, 2º y 3º reunión de Fiscales de Estado, al Decreto Nro. 4.573/01 y a la Resolución Nro. 085/02 D.I.P.J. acompañándose asimismo proyecto de ley cuya sanción se propicia.

Atentamente.

Sergio A. Montiel – Oscar Berón

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Apruébase el “Compromiso de Asistencia y Reciprocidad”, suscripto el día 23 de noviembre de 2.001 en la Provincia de Santa Fe, por el Fiscal de Estado de esta Provincia, cuya actuación fuera ratificada por Decreto Nro. 4.573/01, que obra como Anexo I siendo parte integrante de la presente.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

MONTIEL – BERÓN

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: como no figura en la nómina de los Asuntos Entrados, sería bueno poder contar con una copia del Anexo I al que hace referencia este proyecto de ley que remite el Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se le enviará una copia de dicho anexo, señor diputado, si es que efectivamente está en el expediente. Pasa a la Comisión de Legislación General.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

Se lee:

**VI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.135)**

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a fin de remitirle a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a permutar a favor de Héctor José Bernardo Motta un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, y a recibir otro en idéntica calidad de permuta perteneciente al Sr. Héctor José Bernardo Motta, los que se ubican en la Junta de Gobierno de General Racedo.

El inmueble propiedad del Sr. Héctor José B. Motta consta de una superficie total de un mil metros cuadrados (1.000,00 m²), quien se obliga a construir en él un salón comunitario para reuniones y actos con las correspondientes mejoras de instalaciones eléctricas y dependencias, con ochenta y siete metros cuadrados cubiertos (87,00 m²).

La norma que se propicia se funda en los Arts. 46º y 44º de la Constitución Provincial y Art. 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, Ley Nro. 5.140 texto único ordenado por Decreto Nro. 404/96 y cuenta con dictamen favorable de los organismos técnicos correspondientes.

Por lo expuesto de V.H. solicito el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.
Dios guarde a V. Honorabilidad.

Sergio A. Montiel - Oscar Berón

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a permutar un inmueble de su propiedad en favor del Sr. Héctor José Bernardo Motta, el que se ubica en pueblo “El Carmen” de Estación General Racedo, departamento Diamante – Distrito El Palmar – Plano Mensura Nro 1.300, frentes al Nord-Este y Nord-Oeste, Lotes A y B de la Manzana número ocho, constando de una superficie total de dos mil metros cuadrados (2.000 Mts²), con los siguientes límites y linderos:

Al **Nord-Este**: Línea alambrada y parcialmente edificada al rumbo Norte cuarenta y cuatro grados, cuarenta y siete minutos Oeste de cincuenta metros de frente a calle pública que separa la manzana tres.

Al **Sud-Este**: Línea al rumbo Norte, cuarenta y cinco grados cuarenta minutos Este de cuarenta y tres que le separa de los Lotes C, D y E.

Al **Sud-Oeste**: Línea al rumbo Sud, cuarenta y cinco grados Este de cincuenta metros que lo separa del Lote J de la misma Sucesión.

Al **Nord-Oeste**: Línea parcialmente edificada y alambrada al rumbo Sud cuarenta y cinco grados cuatro minutos Oeste de cuarenta metros veinte centímetros de frente a calle pública que le separa de la manzana número siete.

Art. 2º - Acéptase la permuta del inmueble propiedad del Sr. Héctor José B. Motta quien se obliga a construir en él un salón comunitario para actos y reuniones de la Junta de Gobierno de General Racedo; ubicado en la Provincia de Entre Ríos, departamento Diamante, Dis-

trito Palmar, Junta de Gobierno El Carmen, Planta Urbana, Manzana 9, Lote J, a 40 Mts. de Calle Nro. 2 y a 40 Mts. de Calle Nro. 3, Plano Mensura Nro. 28.094, con una superficie de un mil metros cuadrados (1.000 Mts²), con los siguientes límites y linderos:

Noreste: Con Marcial Ullua recta 1-2 rumbo S 45° 00' E de 50 Mts.

Sureste: Con propietario desconocido recta 2-3 rumbo S 45° 00' O de 20 Mts.

Suroeste: Con Emilio Humberto Rodríguez e Irene Juana Albornoz, recta 3-4 rumbo N. 45° 00' O de 50 Mts.

Noroeste: Con Avenida Juárez Celman, recta 4-1 rumbo N 45° 00' E de 20 Mts.

Art. 3° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la transferencia del dominio.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, etc.

MONTIEL – BERÓN

- A la Comisión de Legislación General.

VII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 13.132)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a las autoridades nacionales civiles y/o militares pertinentes a fin de gestionar el no traslado y/o reducción de la planta de personal de la Unidad Militar "Grupo de Artillería Blindado II", con asiento en la ciudad de Rosario del Tala.

Art. 2° - Dirigirse a los Sres. legisladores nacionales por la Provincia de Entre Ríos, a fin de que se informe sobre la situación planteada en el presente proyecto.

Art. 3° - Requerir a los Sres. legisladores nacionales por la Provincia de Entre Ríos, se impulse ante las autoridades del Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior de la Nación una reformulación del proyecto de traslado y/o reducción de la Unidad Militar mencionada en el Art. 1° de la presente.

Art. 4° - Comunicar al Sr. Presidente Municipal de la ciudad de Rosario del Tala, Sr. Milcíades Zuluaga, de lo resuelto por esta Honorable Cámara.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

TRONCOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como objeto impedir el traslado y/o reducción de la planta de personal de la Unidad Militar "Grupo de Artillería Blindado II", con asiento en la localidad de Rosario del Tala.

La comunidad de todo el departamento Tala observa desde el mismo momento de la creación de esta

Unidad Militar, hace ya ochenta y cinco años, una constante interacción que abarca aspectos de seguridad, educativos, de formación y económicos. Aspectos arraigados en la sociedad talense que hoy refleja una relación armónica y permanente entre las Fuerzas Armadas y la comunidad civil.

Es de destacar el significativo movimiento económico que genera la permanencia de la Unidad Militar en Rosario del Tala, actualmente con una dotación de trescientos hombres y sus respectivas familias, como así también el apoyo constante y la acción concreta en situaciones en donde han brindado su solidaridad frente a desastres climatológicos, evacuaciones y traslados de personas; y en la permanente participación en jornadas educativas.

Por lo tanto, en razón de lo expuesto y del ánimo conjunto de todo el departamento Tala, animamos a una reformulación del proyecto de traslado y/o reducción de la Unidad Militar, máxime cuando según lo informado al Ejecutivo Municipal Talense, el mismo se encuentra en estado avanzado a la vez que solicito tratamiento favorable a la presente.

Ricardo A. Troncoso

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

VIII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.136)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - El Poder Ejecutivo de la Provincia, en cuanto al pago de las remuneraciones al sector público, se atenderá estrictamente a lo normado en los Artículos 11° y 12° de la Ley Nro. 9.359.

Art. 2° - Derogar la Caja de Conversión creada mediante los Artículos 17° y 18° de la Ley Nro. 9.359.

Art. 3° - Las funciones atribuidas a la Caja de Conversión quedarán a cargo de la Tesorería de la Provincia; excepto la del inciso f) del Artículo 19° de la Ley Nro. 9.359 que se deroga.

Art. 4° - La Tesorería de la Provincia publicará quincenalmente en el Boletín Oficial la siguiente información:

- Estado de Evolución, Composición y Proyección del Fondo de Amortización creado por el Artículo 23° de la Ley Nro. 9.359.

- Valuación de las obligaciones provinciales generadas por la emisión del "Federal". A ese fin se considerará el valor circulante de dicha letra.

Art. 5° - El Poder Ejecutivo en plazo perentorio informará a la Legislatura el cuadro de afectación sobre ejercicios futuros de la deuda pública consolidada.

Art. 6° - De forma.

MÁRQUEZ - SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La falta de equilibrio fiscal, la necesidad de cubrir esa brecha entre ingresos y egresos y la insostenible acumulación de deuda flotante hicieron que el pasado año el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos echara mano a la emisión de bonos para "superar" vicisitudes acrecentadas por una gestión absolutamente deficiente.

El desequilibrio fiscal permanente, que en Entre Ríos no tiene interrupción desde 1.999, implicó el agotamiento de la capacidad de crédito.

Esta situación de desequilibrio del sector público entrerriano fue la que en definitiva generó su propia inviabilidad; mientras otras provincias argentinas mantuvieron capacidad de endeudamiento, la nuestra agotó esa capacidad de crédito producto de la impericia de la actual gestión, que en modo alguno, pese a contar con propuestas y advertencias, tomó medidas para revertir una situación predecible y evitable.

El equilibrio fiscal, el agotamiento de la capacidad de crédito, la debilidad político - institucional fueron los factores que determinaron la emisión del "Federal".

Inútiles fueron nuestras advertencias señalando que se llevaba a la Provincia a una situación de estrangulamiento; desde el Oficialismo se prefirió primero culpar a la gestión saliente, luego al Gobierno Federal y a los Bancos, hasta que en definitiva pasó lo que tenía que suceder: el crédito se terminó. Entonces, el Gobernador y los Legisladores Oficiales transfirieron el desequilibrio a los trabajadores estatales, a los jubilados y pensionados y a los proveedores del Estado, mediante la creación y colocación obligada y compulsiva del "Federal" hoy a todo el pueblo entrerriano.

Luego vinieron otras decisiones que no defendieron el valor y la circulación del bono emitido.

No se corrigieron las cuestiones de fondo que generaron el déficit del Estado; no se formularon y se sometieron a la Legislatura las proyecciones presupuestarias para garantizar equilibrio, por el contrario el déficit del 2.001 trepó a los 277 millones y el resultado arrojado para el primer semestre de este año, según la ejecución del presupuesto provincial, arrojó un resultado negativo de 192 millones.

La estrategia del Gobierno para defender el valor del federal fue la creación de un fondo de amortización y una Caja de Conversión para su administración. En definitiva dicho fondo nunca se integró, por esa razón jamás se hizo público el estado de su composición; entonces, la Caja se limitó a actuar como un organismo de conversión.

Lógicamente la Caja de Conversión no atendió la demanda y la presión para el canje, por una razón sencilla y obvia: no existían ni están los Pesos o Lecop para atender dichos requerimientos. Caso contrario no se hubieran emitido los Federales.

La Caja de Conversión se transformó entonces en el organismo que otorga las prioridades a los canjes

solicitados por los tenedores de "Federales" y en la nueva fuente de financiación no autorizada del Gobierno Provincial.

Por un lado hay que tener en cuenta que los criterios para el establecimiento de las prelación no resultan absolutamente públicos y transparentes, por tanto tampoco verificables, cuestión que habilita la implementación de selecciones que ya han merecido fuertes críticas. Se ha dicho que la caja de conversión es una "caja de corrupción".

Por otro lado también hay que considerar que este Gobierno primero se financió con el no pago de sus obligaciones, luego emitió "Federales" y hoy se financia vía Caja de Conversión. Basta señalar que a la fecha, según estimaciones, el depósito de Federales que se desean canjear supera los 65 millones, de los cuales más de 50 millones exceden largamente los plazos previstos en la normativa legal para el cambio, es decir son morosos y que son dispuestos por parte de la Tesorería de la Provincia.

Seguramente a fecha de cierre de ejercicio la Legislatura estará tratando la autorización del "nuevo financiamiento" instaurado a partir de la operatoria de la Caja de Conversión.

Sin dudas la estrategia del Gobierno para la defensa del valor del "Federal" ha sido totalmente equivocada, no se puso coto a la emisión, no se analizó si el mercado toleraba nuevas emisiones; se imprimió a mansalva inclusive sin respaldo legal, no hay absoluta certeza respecto de las cantidades en circulación, mucho menos respecto del rescate de las letras. Y la cuestión de fondo: no hubo aptitud política para articular la construcción de un escenario de equilibrio gestado sobre la base del consenso y la solidaridad para con los sectores más vulnerables de la sociedad.

Por el lado de los recursos tampoco se hizo nada, progresivamente la recaudación provincial decreció, de casi 300 millones que se recibieron en el año 1.998 se pasará, según nuestros cálculos, a un ingreso de 225 millones en éste. Cuando muchas jurisdicciones provinciales han fortalecido sus administraciones fiscales provinciales y mejorado sus recaudaciones, en Entre Ríos impera el caos y el desorden, con funcionarios que entran y salen sin aportar ningún resultado satisfactorio alguno.

Indudablemente pasaron muchas oportunidades y esto no nos resultará indiferente, el sacrificio y el esfuerzo para superar esta crisis será mayor en la medida en que más demoren las decisiones correctas.

Basta con observar, por ejemplo, que los activos y pasivos de la Administración Pública Provincial vieron mermar abruptamente sus ingresos por la depreciación del Federal que hoy opera en el mercado al 60% de su valor; el título se implemento hace un año y la Ley Nro. 9.359, que entre otros aspectos estableció la forma de pago para las remuneraciones, no fue respetada por el Poder Ejecutivo. El Gobernador optó por asignar preferentemente los Pesos y las Lecop a la Caja en lugar de cumplir con la ley y pagar a los empleados la parte en Pesos. Los dependientes del Estado Provincial han visto mermados sus ingresos en algo así como

tres sueldos, para tener una medida, sin embargo no se ha normalizado nada, no se han regularizado los servicios esenciales a cargo del Estado, no se ha equilibrado el déficit. Todo un sacrificio sin sentido.

Es fundamental cumplir con la ley pagando a los tenedores primarios de los "Federales", tal como en ella está establecido; por otra parte urge monetizar en pesos la economía entrerriana y esto se logrará por la vía de abonar, a los activos y pasivos de la administración pública provincial, la parte que les corresponde en pesos y no asignando los recursos a la Caja de Conversión para que algunos elegidos hagan los cambios y los pesos se giren a otras jurisdicciones.

La Provincia ha contado con las remesas de Pesos y Lecop para cumplir con la pauta de la Ley Nro. 9.359 en cuanto al pago de las remuneraciones. De acuerdo a la información que publica el Ministerio de Economía de la Nación, las remesas, durante los primeros 8 meses del año en curso, promediaron mensualmente, entre Pesos y Lecop, los 45 millones.

Esa cantidad resultaba suficiente para cumplir con los líquidos en Pesos a favor de los activos que totalizan casi 21 millones, con los aportes al I.O.S.P.E.R. por 1,3 millones, a la Caja de Jubilaciones por 6 millones y los restantes aportes personales y fondos de terceros por 2,6 millones.

Con no más de 12 millones se hubiera podido cumplir con los jubilados y pensionados provinciales pagándoles su parte en Pesos.

La superación de la crisis pasará por el cumplimiento de la ley, por el estableciendo normas y criterios que garanticen transparencia, por el correcto diagnóstico y la generación del consenso en cuanto a las medidas urgentes a adoptar.

Por todos los motivos expuestos interpretamos absolutamente imprescindible cumplir con la ley y abonar a los dependientes del Estado Provincial como en ella se estableció; derogar la Caja de Conversión, que de hecho está ya caída, y que hoy funciona como fuente de financiamiento adicional y no autorizada del Estado, a la vez que habilita un sistema de canje por selección que genera muchas dudas y por último, para computarlo en un diagnóstico serio de la situación de la Provincia, exigimos por ley, se brinde la información respecto de la integración del fondo de amortización para el pago de los intereses y la amortización del "Federal" y respecto de la afectación sobre ejercicios futuros de la deuda pública consolidada.

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que este proyecto quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

IX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.137)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Consejo General de Educación que declare de su interés la denominada "Marcha por la Vida – De Misiones a Buenos Aires" organizada por el Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo C.T.A., que se realizará a partir del 28 de octubre y hasta el 8 de noviembre de 2.002.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese y archívese.

GUASTAVINO – MÁRQUEZ –
SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El próximo 28 de octubre partirá desde Puerto Iguazú (Misiones) la Marcha por la Vida, organizada por el Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo (cuyo coordinador nacional es Alberto Morlachetti) y que pasará por Pto. Iguazú, Eldorado, Posadas (Misiones), Corrientes, Formosa, Resistencia (Chaco), Quimilí (Santiago del Estero), Santa Fe, Paraná, Concordia y Gualeguaychú (Entre Ríos) y La Matanza (Provincia de Buenos Aires), para llegar el 8 de noviembre a la Capital Federal, donde confluirá con diferentes organizaciones en un acto de Plaza de Mayo.

Como lo expresan los folletos:

LA MARCHA CONVOCA A TODOS
NUESTROS PIBES Y A NUESTRO PUEBLO:

"MARCHEMOS QUE SE NOS MUERE LA
VIDA"

La Convención de los Derechos del Niño asegura a todos nuestros pibes el derecho a la vida. Es decir, familia, escuela, salud, vivienda y la ternura del pan.

Que el no cumplimiento de estas leyes implica una violación esencial a nuestros derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional.

Por eso marchamos para decir con todas nuestras humildes fuerzas que esas bellas palabras están lejos de nuestras vidas.

Marchamos porque el modelo económico es un saqueo de nuestros bienes y nuestras alegrías, envilecen los salarios, victimiza a nuestros ancianos, hambre a nuestros maestros y condena a nuestra infancia a habitar las calles de miseria.

Marchamos porque ser niño ya no es un barco de papel, ni una "aventura de pan y chocolate". Porque ser niño pobre tiene nombre su destino: prostitución, droga, cárcel, o ser asesinado en cualquier esquina de la pobreza.

Marchemos porque es posible soñar otro tiempo, el tiempo del trabajo, de los salarios dignos, donde ser jubilado sea una bendición, y ser niño un privilegio. No estamos lejos, ni cerca de ese futuro, estamos en el

tiempo exacto para diseñar la tierra y el cielo que queremos.

Está previsto que entre los días 5 y 6 de noviembre arribará a nuestra Provincia la marcha y tocará las ciudades de Concordia, Paraná y Gualeguaychú.

Es deber del Consejo General de Educación velar por los derechos de todos los niños y jóvenes de nuestra Provincia, y además prepararlos para que sepan defenderlos, por lo que creemos necesario que declare su interés sobre esta marcha y por lo tanto pedimos a los Legisladores que acompañen este proyecto de resolución.

Pedro Guastavino – Luis Márquez – Raúl Solanas.

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

X

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 13.138)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si es verdad que a los integrantes de la Policía de la Provincia se les habría manifestado por medio de sus superiores que no realizaran acciones legales tendientes a proteger el salario, el sueldo anual complementario y otros derechos, que por ley les corresponden.

Segundo: Si es verdad que efectivos de esa fuerza de seguridad, que interpusieron Recursos de Amparos ante la Justicia provincial, fueron trasladados a diferentes puntos del territorio provincial, como una suerte de injusta y arbitraria sanción.

Tercero: Si esto es así, qué funcionario del Poder Ejecutivo provincial impartió esta directiva ilegal.

Cuarto: Si esto fue así, cuántos miembros de la fuerza han sido trasladados.

Quinto: ¿Cuál ha sido el argumento brindado para proceder con los traslados?

Luis M. Márquez – Héctor A. Alanís – Raúl P. Solanas

- De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes

XI

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 13.139)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Es la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) la que cubre los gastos que surjan de la "Jornada de Actualización Docente" (Representar la escuela del tercer milenio en un contexto de cambio) organizada por el Equipo de docentes Radicales y auspiciado por esa Universidad?

Segundo: ¿Es la UADER la que se hace cargo de los honorarios, viáticos, traslados, etc., de los capacitadores de dicha Jornada?

Tercero: ¿Qué puntaje otorga el Consejo General de Educación a los docentes que participan en la Jornada de actualización Docente organizada por el Equipo de Docentes Radicales?

Cuarto: Por ser una convocatoria realizada a partir de un grupo de docentes identificados con el oficialismo, ¿cómo toma el Consejo General de Educación, la participación o no de los docentes en dicha Jornada?

Quinto: ¿El Consejo General de Educación autoriza a los docentes a participar en esta Jornada entendiendo que están en horario de clase o comisión de servicios?

Sexto: ¿Cuál es el grado de objetividad que puede tener una jornada de capacitación organizada por un equipo de docentes identificada con un partido político?

Séptimo: Si esta Jornada no es violatoria de la Ley Nro. 3.289 (relaciones entre la Administración Pública Provincial y su Personal) ordenada por Decreto Nro. 327 del 9 de febrero de 1.984), el que en su artículo 30º (prohibiciones a los empleados) establece: "Los empleados no podrán tomar intervención activa en política, ni exteriorizar sus opiniones en esta materia, ni hacer proselitismo dentro o fuera de las oficinas, ni ocuparse de cuestiones ajenas a sus funciones durante el desempeño de los mismos".

MÁRQUEZ – ALANÍS – SOLANAS

- De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán la comunicaciones pertinentes.

XII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 13.141)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de solicitarle arbitre con la mayor urgencia las medidas necesarias para promover el dictado del Decreto por parte del Poder Ejecutivo Nacional, para que se Transfiera la Administración en Subrogación de la Nación de la parte Nacional, del emprendimiento de Salto Grande en los términos y proporción que marca la Ley Nro. 24.954, a las provincias referidas en dicho texto.

Art. 2º - De forma.

ALANIS - ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El permanente atraso en las decisiones respecto a la transferencia definitiva de la represa de Salto grande hace necesario que el Gobierno Provincial gestione con insistencia la posibilidad de transferencia definitiva de dicha represa.

Héctor A. Alanís – Orlando V. Engelmann

- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XIII**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 13.142)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a la Comisión de Relaciones Internacionales de la Cámara de Diputados de la Nación, a fin de solicitar que con la mayor urgencia se dé sanción definitiva al proyecto de ley aprobado por el Honorable Senado de la Nación, de transferencia de la propiedad de la Represa de Salto Grande a las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones.

Art. 2º - Igualmente solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, gestione un nuevo Convenio Internacional con el Uruguay, para viabilizar la transferencia de la propiedad a las provincias y en las proporciones determinadas por la Ley Nro. 24.954.

Art. 3º - De forma.

ALANIS – ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se reitera de esta manera solicitudes anteriores en igual sentido, ante el perjuicio que acarrea el atraso en las decisiones nacionales con respecto a la transferencia de la propiedad de la Represa de Salto Grande a las provincias de la Mesopotamia.

Héctor A. Alanís – Orlando V. Engelmann

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

7**DECRETOS NROS. 3.769 Y 3.771 –****DEROGACIÓN****Moción de sobre tablas**

(Expte. Nro. 13.105)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.105– por el que se derogan los Decretos Nros. 3.769/02 y 3.771/02, venido en segunda revisión del Senado.

8**CUARTO INTERMEDIO**

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que el Cuerpo pase a un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

- Eran las 12 y 14.

9**REANUDACIÓN DE LA SESIÓN**

- Siendo las 12 y 19, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se reanuda la sesión.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Reggiardo. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

10**LEY NRO. 9.359 (CAJA DE CONVERSIÓN)****Moción de preferencia**

(Expte. Nro. 13.136)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.136– que modifica la Ley Nro. 9.359.

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Márquez.

- Resulta afirmativa.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Tengo una duda, señor Presidente: en la última sesión había pedido el tratamiento preferencial de un proyecto de ley y todavía no ha sido leído o, si se leyó, yo estaba distraído.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Aún no hemos llegado al turno del tratamiento de las preferencias, señor diputado.

11

**DECRETOS NROS. 3.769 Y 3.771 –
DEROGACIÓN**

Consideración
(Expte. Nro. 13.105)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar los proyectos para los que la Cámara aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 13.105–, venido en revisión, que deroga los Decretos Nros. 3.769/02 y 3.771/02 y rechaza los Decretos Nros. 3.389/02, 3.390/02, 3.391/02 y 3.392/02 dictados por el Poder Ejecutivo ad referendum de la Legislatura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Los aquí presentes sabemos, señor Presidente, que este proyecto, que en su origen fue aprobado en esta Cámara por unanimidad, contaba con todo un articulado para hacer mención no al aspecto de la responsabilidad penal en sí, que de cualquier manera está contemplado en el Código Penal, sino a aspectos importantes sobre la responsabilidad civil de los funcionarios que insistan en la aplicación de estos decretos declarados nulos por esta Legislatura. Pero vuelve de la Cámara revisora sin todo ese articulado y, por razones elementales de práctica legislativa, a los fines de que estos decretos tengan realmente la sanción definitiva de su no viabilidad jurídica, nos parece aconsejable votar el proyecto como ha venido del Senado y, eventualmente, ese articulado que ha quedado postergado y que integraba el cuerpo legal reservarlo para un futuro proyecto de ley, dada la importancia de empezar a sentar un precedente sobre algunas responsabilidades, fundamentalmente civiles de funcionarios que actúan manifiestamente al margen de la ley.

Por tal motivo, aconsejamos –insisto– la votación del proyecto tal cual ha venido de la Cámara revisora.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular, siendo el Artículo 3º de forma.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

12

**JUICIO POLÍTICO AL SEÑOR GOBERNADOR
RESERVA EN SECRETARÍA**

(Expte. Nro. 13.028)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentran reservados en Secretaría los dictámenes de mayoría y de minoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, referidos al juicio político al Gobernador de la Provincia –Expte. Nro. 13.028–.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que continúen reservados en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Así se hará, señor diputado, tal como ha venido haciéndose en las últimas sesiones.

13

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar las preferencias acordadas para esta sesión.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Moción, señor Presidente, que la Cámara pase a un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia la Cámara pasa a un cuarto intermedio.

- Eran las 12 y 26.

- Ingresó el señor diputado Allende.

- De acuerdo al Artículo 127º del Reglamento, queda levantada de hecho.

Graciela R. P. de Garelli
Jefa de Correctores